



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MTC/ajc

AYUNTAMIENTO DE LA HERRERA

Urbanismo

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. SR. 11/24

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **en su reunión de 23 de septiembre de 2024** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.3. LA HERRERA. EXPTE. SR 11/24. FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES DESTINADA A RIEGO AGRÍCOLA. POL. 3, PARCELA 385. PROMOTORA: AGRANUM 1899 S.L.

La ponente, M.^a Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para instalación solar fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo en suelo para abastecimiento de energía eléctrica correspondiente a un grupo de bombeo para riego agrícola sin excedentes, con una potencia nominal de 400 kW.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Proyecto:	Proyecto técnico para instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes destinada a riego agrícola, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ginés Haro Denia en 07/02/2024 y visado en la misma fecha. Anexo I al proyecto de Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes destinada a riego agrícola, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ginés Haro Denia en 29/04/2024 y visado en la misma fecha. Anexo II al proyecto de: instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes destinada a riego agrícola, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ginés Haro Denia en 23/07/2024 y visado en 25/07/2024.
-----------	---





Uso	Primario
Emplazamiento	Parte de la parcela 385 del Polígono 3 del término municipal de La Herrera.
Clasificación del suelo	SRNUEP-PAN: Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental, Natural, Cultural, Paisajística o de Entorno. Subcategoría Natural . SRNUEP-PI: Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección de Infraestructuras y equipamientos, por la red de la Mancomunidad de Regantes (Dominio Público: 3 m a cada lado de la tubería) y una línea telefónica paralela al acueducto. SRNUEP-PEA: Estructural. Protección agrícola. SRNUEP-Ambiental , por afección Cañada Real de la Mancha a Murcia, parcialmente al este de la parcela, fuera de la zona de afección del PF.
Superficie a vincular	67.062 m² de la superficie total de la parcela de 1.670.537 m ² (las coordenadas de georreferenciación se incluyen en el plano A-03.0 del proyecto).
Ocupación	11.660,89 m ² supone un porcentaje de 17.38%<20%
Altura máxima de construcciones y edificaciones	2.70 m<7m
Retranqueos de construcciones y edificaciones	> 5 m a linderos y >15m a eje de caminos

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística. En este



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

punto, deberá comprobar que se ha llevado a cabo la rectificación catastral de la parcela 385 del polígono 5, eliminando las incongruencias en cuanto a su grafismo, de forma que aparezca como una única parcela continua.

2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

